



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3017

IQUIQUE, 19 de Octubre de 2021

VISTOS:

- 1.- La presentación efectuada por la empresa APPH-I: Digitalización Empresarial y Tecnologías Avanzadas Limitada, mediante la cual solicita el pago de la bonificación a la inversión practicada y que se describen en los antecedentes acompañados.
- 2.- El estudio de los antecedentes realizado por el Director de la Corporación de Fomento de la Producción, sobre el cumplimiento de los requisitos para optar a dicha bonificación, y, lo recomendado por el Comité Resolutivo del D.F.L. 15.
- 3.- La Resolución Exenta N° 1141 de 30 de marzo de 2021, de la Intendencia Regional de Tarapacá, que aprueba los proyectos de inversión y reinversión presentados para el proceso presupuestario del año 2021, entre los que figura la empresa APPH-I: Digitalización Empresarial y Tecnologías Avanzadas Limitada, con un monto total de hasta \$5.248.862= (cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos).
- 4.- Lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 del Decreto Ley N° 3.529 de 1980, en las normas del D.F.L. 15 de 1981, del Ministerio de Hacienda, en la Ley N° 19175 y de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

A.- **APRUEBASE** el pago de la bonificación otorgada por Resolución Exenta N° 1141 de 30 de marzo de 2021, de la Intendencia Regional de Tarapacá, a la empresa **APPH-I: DIGITALIZACION EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS LIMITADA RUT N° 76.765.778-1**, con domicilio en la Región de Tarapacá, Provincia y Comuna de Iquique, Almirante Latorre N°504 Ed. Global Center, por un monto de **\$\$5.248.862=** (cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos).

B.- **PROHÍBESE** a la empresa APPH-I: Digitalización Empresarial y Tecnologías Avanzadas Limitada sacar de la Región de Tarapacá los bienes bonificados durante el lapso de cinco años contados desde la fecha del pago efectivo.

En el evento de que la beneficiaria decida sacarlos antes del vencimiento del plazo, deberá proceder a la devolución de la bonificación en la forma establecida en el D.F.L. 15 de Hacienda, de 1981.

C.- El Tesorero Regional de Tarapacá, pagará la referida bonificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



Natan Olivos Nuñez

Delegado Presidencial Regional de Tarapacá (S)



19/10/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Wzy7NaT+1NNGIgv0HSQ3vw==

ACB/STM/cdt

ID DOC : 19234597

Distribución:

1. Tesorería Regional de Tarapacá
2. CORFO
3. SEREMI ECONOMIA
4. /Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Estrategia y Control de Gestión
5. /Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Jurídico
6. Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS